

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

Ref: Verbal de Pertenencia de PABLO EMILIO RIAPIRA IBAÑEZ y MARTHA LUCIA MARIN MARIN contra OLGA RITA RESTREPO DE ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. No. 110014003020-2022-00941-00

1° ADMITASE la anterior demanda de declaración de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO promovida por PABLO EMILIO RIAPIRA IBAÑEZ y MARTHA LUCIA MARIN MARIN contra OLGA RITA RESTREPO DE ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días

Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

2° DECRETASE el emplazamiento de las personas indeterminadas y que se crean con derechos sobre el bien materia de la acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

3° DECRETASE el emplazamiento de la demandada OLGA RITA RESTREPO DE ACEVEDO, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Procédase a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4° ORDENASE a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble objeto de pertenencia, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Una vez instalada la VALLA aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de esta.

5° INFÓRMESE por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y al Departamento administrativo para la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Planeación, a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y a la a la Fiscalía General de la Nación para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

6° ORDENASE la inscripción de la demanda del inmueble de mayor extensión identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 50S-207593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Ofíciase.

7° Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8° Reconócese personería a la abogada ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 52.718.256 y T.P.A. 167.226 como apoderada judicial de la demandante (artículo 74 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.158 Hoy seis (6) de diciembre de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5b9611a4e24cece56aceca16b906f07e3bd212d1410598930638b83ee45838**

Documento generado en 06/12/2022 07:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Verbal de Pertinencia de PABLO EMILIO RIAPIRA IBAÑEZ y MARTHA LUCIA MARIN MARIN contra OLGA RITA RESTREPO DE ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS. RAD. No. 110014003020-2022-00941-00.

Vista la actuación surtida y la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora en el escrito de demanda, el Despacho DISPONE:

OFICIESE a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR para que expida el certificado especial para pertenencia del bien identificado con matrícula inmobiliaria 50S-207593 de acuerdo a la solicitud que mediante derecho de petición efectuó el 1 de agosto de 2022 radicado 50S2022ER08650. Adjúntese copia de la solicitud obrante a folio 51.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.158 Hoy seis (6) de diciembre de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

fg

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7b609dee2841883e7c91a9065024b7700a8a4a97b331db15c60b66b3a7b76b**

Documento generado en 06/12/2022 07:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>